

Categorías profesionales	Mensual		Pagas extras marzo, julio, octubre y diciembre		Anual	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Ayudante de Programista	98.018	589,10	392.072	2.356,40	1.568.288	9.425,60
Ayudante de publicidad	98.018	589,10	392.072	2.356,40	1.568.288	9.425,60
Grupo profesional A.3:						
Operador de cabina	107.658	647,04	430.632	2.588,15	1.722.528	10.352,60
Grupo profesional B.1:						
Jefe de almacén	112.120	673,85	448.480	2.695,42	1.793.920	10.781,68
Almacenero	97.087	583,50	388.348	2.334,02	1.553.392	9.336,07
Repasadora	97.087	583,50	388.348	2.334,02	1.553.392	9.336,07
Ordenanzas	97.087	583,50	388.348	2.334,02	1.553.392	9.336,07

Nota: IPC previsto para el año 2001: 2 por 100.
Incremento total de la tabla es de 2,50 por 100.

15012 RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la actividad de Distribuidores Cinematográficos.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la actividad de Distribuidores Cinematográficos (código de Convenio número 9901595) que fue suscrito con fecha 13 de junio de 2001 de una parte por la Federación de Distribuidores Cinematográficos (FEDICINE), en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Tablas de salarios base revisada conforme al IPC real de 2000 y con vigencia desde el 1 de enero de 2000

Categorías profesionales	Mensual — Pesetas	Pagas extras marzo, julio, octubre y diciembre — Pesetas	Anual — Pesetas
Grupo profesional A.1:			
Jefe de contabilidad	129.151	516.604	2.066.416
Jefe de ventas	129.151	516.604	2.066.416
Jefe de publicidad	121.497	485.988	1.943.952
Jefe técnico o doblaje	121.497	485.988	1.943.952
Jefe informático	121.497	485.988	1.943.952
Jefe sucursal o Gerente	121.497	485.988	1.943.952
Jefe de administración	121.497	485.988	1.943.952
Jefe de prensa	121.497	485.988	1.943.952
Grupo profesional A.2:			
Secretaria de dirección	119.712	478.848	1.915.392
Oficial administrativo	109.385	437.540	1.750.160
Auxiliar administrativo	95.627	382.508	1.530.032
Secretaria	109.220	436.880	1.747.520
Recepcionista	102.939	411.756	1.647.024
Informático	109.385	437.540	1.750.160
Programista	109.385	437.540	1.750.160

Categorías profesionales	Mensual — Pesetas	Pagas extras marzo, julio, octubre y diciembre — Pesetas	Anual — Pesetas
Ayudante de Programista	95.627	382.508	1.530.032
Ayudante de publicidad	95.627	382.508	1.530.032
Grupo profesional A.3:			
Operador de cabina	105.032	420.128	1.680.512
Grupo profesional B.1:			
Jefe de almacén	109.385	437.540	1.750.160
Almacenero	94.719	378.876	1.515.504
Repasadora	94.719	378.876	1.515.504
Ordenanzas	94.719	378.876	1.515.504

Nota: IPC del año 2000, siendo un 4 por 100.
El incremento total de la tabla es de 4,50 por 100 sobre las aprobadas en 1999.

15013 RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de adhesión del sector de Pastas, Papel y Cartón al III Acuerdo Nacional de Formación Continua, así como la constitución y aprobación del Reglamento de la Comisión Paritaria de Formación para dicho sector.

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de adhesión del sector de Pastas, Papel y Cartón al III Acuerdo Nacional de Formación Continua (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 23), así como la constitución y aprobación del Reglamento de la Comisión Paritaria de Formación para dicho sector, que fue suscrito con fecha 25 de junio de 2001 de una parte por la Asociación Nacional de Fabricantes de Pastas, Papel y Cartón (ASPAPPEL) en representación de las empresas del sector, y de otra por la Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO. y la Federación de Industrias Afines de la UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.